



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-96396697-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-26091029- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1734-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-26090964-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2841/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.13 10:50:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.13 10:50:06 -03:00

ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APJAE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2022, se reúnen Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE), en adelante la ASOCIACIÓN, con domicilio en Moreno 1140 piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo de incremento salarial respecto al periodo paritario comprendido entre los meses de **Marzo 2022 a Febrero 2023**, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y que tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2022**.

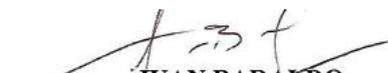
Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Aumento salarial.

1.1 Aumento en los Sueldos Básicos Marzo 2022: LAS PARTES acuerdan, un aumento salarial equivalente al veinte por ciento (20%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

a) Escala salarial anterior reemplazada:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 158.905,15
J-III	\$ 124.781,86
J-II	\$ 91.788,02
J-I	\$ 71.532,82


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Pablo A. Santamarina
Apoderado
RE-2022-26090964-APN-DGD#MT

a) Escala vigente a partir del 1° marzo de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 190.686,18
J-III	\$ 149.738,23
J-II	\$ 110.145,62
J-I	\$ 85.839,38

1.2 Aumento en los Sueldos Básicos Junio 2022: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2022.

b) Escala vigente a partir del 1° Junio de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
J-IV	\$ 214.521,95
J-III	\$ 168.455,51
J-II	\$ 123.913,82
J-I	\$ 96.569,30

1.3 Aplicación: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata en las fechas pactadas para cada incremento, y cobrará vigencia con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

1.4 Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen a reunirse durante el mes de AGOSTO del corriente año, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición. –


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


RE-2022-26090964-APN-DGD#MT
Pablo A. Santamarina
Apoderado

SEGUNDO. Disposiciones finales.

- 2.1 Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.
- 2.2 A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



Pablo A. Santamarina
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1734-22 Acu 2841-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.